

31200-37

RESOLUCIÓN N° 23 2 1

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN
LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN
MI SANGRE”**

La Directora Regional (E) del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante resolución No. 4734 del 12 de septiembre de 2019, emanada del ICBF, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada FUNDACIÓN MI SANGRE, identificada con NIT N°900.079.084-3 y con domicilio principal en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

31200-37

RESOLUCIÓN N° 2821

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN MI SANGRE”

Que la Representante Legal de la institución FUNDACIÓN MI SANGRE, solicitó el día 26 de agosto de 2022 bajo radicado 202231500000175602, la aprobación de la reforma de estatutos y la inscripción de los órganos de administración aprobados por medio del Acta de reunión ordinaria del Consejo Directivo del 16 de marzo de 2022, de conformidad con el artículo 22 de los estatutos vigentes de la institución.

Que dichos documentos luego de ser revisados se evidenciaron actividades relacionadas con la protección preventiva y especial a los niños, niñas y adolescentes, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución y a las Leyes y no contravienen el orden público, la moral social o las buenas costumbres.

Que, en mérito de expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma estatutaria realizada mediante Acta de reunión ordinaria del Consejo Directivo del 16 de marzo de 2022, de conformidad con el artículo 22 de los estatutos vigentes de la institución denominada FUNDACIÓN MI SANGRE, con domicilio principal en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculado al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir en el cargo de Representante Legal principal a la señora CATALINA COCK DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía N°52.415.006, en el cargo de Director Ejecutivo al señor PEDRO JOSÉ FAJARDO URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.104.337 y en el cargo de Representante Legal y Director Ejecutivo Suplente a la señora NATALIA CARLOTA SALAZAR ROBAYO, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.037.585.088, los cuales fueron elegidos mediante Acta de reunión ordinaria del Consejo Directivo del 16 de marzo de 2022, de conformidad con el artículo 22 de los estatutos vigentes de la institución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, la presente resolución al Representante Legal de la institución FUNDACIÓN MI SANGRE, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la sede FUNDACIÓN MI SANGRE copia de la presente resolución.

31200-37

RESOLUCIÓN N° 23 2 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN
LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN
MI SANGRE”

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los
(15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 02 SEP 2022


ISABEL CRISTINA PATIÑO MEJIA
Directora Regional (E)

Revisó: Orlando Guzman Benitez/ Coordinador Grupo Jurídico.
Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahíta / Abogada Grupo Jurídico.

Elizabeth Montoya Piedrahita

De: Elizabeth Montoya Piedrahita
Enviado el: martes, 6 de septiembre de 2022 9:36 a. m.
Para: Carlota Salazar Robayo
CC: Orlando Guzman Benitez
Asunto: NOTIFICACION PERSONAL
Datos adjuntos: PJ 2321 02092022 FUNDACION MI SANGRE.pdf

Señora
NATALIA CARLOTA SALAZAR ROBAYO
Representante Legal Suplente
Fundación Mi Sangre

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución n°2321 del 2 de septiembre de 2022, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

- 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”*

Al notificado se le envía copia de la **resolución**, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

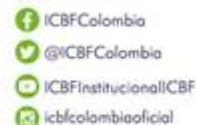


Elizabeth Montoya Piedrahita

Contratista
Grupo Jurídico

ICBF REGIONAL ANTIOQUIA
Calle 45 N°79-141 Piso 4A • Tel.: 604 409 34 40 Ext: 400083

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

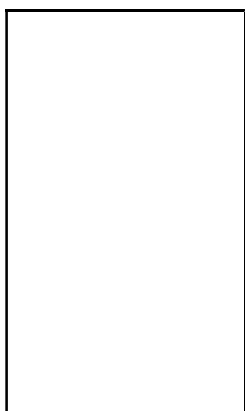
Clasificación de la información: PÚBLICA

De: Carlota Salazar Robayo <csalazar@fundacionmisangre.org>
Enviado el: lunes, 5 de septiembre de 2022 3:58 p. m.
Para: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>
CC: Orlando Guzman Benitez <Orlando.Guzman@icbf.gov.co>
Asunto: Re: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Buenos días,

Aceptamos la notificación por este medio.

Gracias



Carlota Salazar Robayo
Gerente Administrativa y Financiera
csalazar@fundacionmisangre.org
Celular: 3146286295



Fundación Mi Sangre

<http://misangre.org>
[Transv. 5A # 45-64, Medellín, Col.](#)
+57 (4) 312 3920
[facebook/misangrefundacion](https://www.facebook.com/misangrefundacion)
[twitter/fmisangre](https://twitter.com/fmisangre)

De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, Usted, como destinatario del presente correo, otorga de manera expresa su consentimiento y/o autoriza para que sus datos contenidos en este correo electrónico y las futuras comunicaciones, los cuales se entienden facilitados voluntariamente, sean recolectados, almacenados, tratados, transferidos y/o trasladados a terceros por la Fundación Mi Sangre. El responsable de dicho tratamiento es FUNDACIÓN MI SANGRE y sus datos serán utilizados para: la gestión administrativa de la entidad, la gestión de carácter comercial o envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros proyectos y/o servicios.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a FUNDACIÓN MI SANGRE a la dirección de correo electrónico infomisangre@fundacionmisangre.org, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la dirección [Transversal 5ª N. 45 -62 MEDELLÍN, COLOMBIA](#).

El lun, 5 sept 2022 a las 10:19, Elizabeth Montoya Piedrahita (<Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>) escribió:

Señora






NATALIA CARLOTA SALAZAR ROBAYO
Representante Legal Suplente

Fundación Mi Sangre

Cordial saludo,

Le informo que la resolución n°2321 del 2 de septiembre de 2022, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad **vía correo electrónico**, se solicita se exprese **si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo**.

Cordialmente,

 <p>Elizabeth Montoya Piedrahíta Contratista Grupo Jurídico</p> <hr/> <p>ICBF REGIONAL ANTIOQUIA Calle 45 N°79-141 Piso 4A • Tel.: 604 409 34 40 Ext: 400083</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ICBFColombia @ICBFColombia ICBFinstitucionalICBF icbfcolumbiaoficial <p>Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 80 8 www.icbf.gov.co</p>  <p>GOBIERNO DE COLOMBIA</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud</p>	<p>Clasificación de la información: PÚBLICA</p>

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°2321 del 02 de septiembre de 2022, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 6 de septiembre de 2022, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, quedando agotado el procedimiento administrativo.


ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico. 